

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario extraordinario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto " Lote W-2 y W-3"

Nombre del Titular : INMOBILIARIA POCURO SPA
Nombre del Representante Legal : Paulo Andrés Marconi Zursiedel
Dirección : Nueva Lyon N°145, Piso 13, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario extraordinario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Lote W-2 y W-3", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda y de los antecedentes presentados en el recurso de reclamación resuelto mediante la Resolución Exenta N° 2024991011009, de fecha 13 de diciembre de 2024 (en adelante, "R.E. N° 2024991011009/2024"), de la Dirección Ejecutiva del SEA.

La respuesta a este Informe Consolidado extraordinario deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda complementaria extraordinaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " Lote W-2 y W-3", la que deberá entregarse hasta el 10 de abril de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado complementario extraordinario. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Lidia Salazar Pérez, dirección de correo electrónico lsalazar.6@sea.gob.cl, número telefónico +56958077434

I. EMISIONES

1. De acuerdo con los antecedentes expuestos en el recurso de reclamación resuelto por la R.E. N° 2024991011009/2024, y sus considerandos 4, 5 y 5.2.12, se solicita al Proponente:
 - (i) Presentar una nueva estimación de emisiones atmosféricas considerando la peor condición del Proyecto, con la descripción metodológica y la memoria de cálculo correspondiente, tal como se establece en el art. 40 del D.S. N°1/2023 (PDA 2).
 - (ii) Verificar el cumplimiento normativo en relación con la necesidad de compensar emisiones atmosféricas.
 - (iii) Evaluar los aportes del Proyecto, en relación con la peor condición, en todos los receptores sensibles considerados en el área de influencia.
 - (iv) Justificar fundadamente que el Proyecto no genera un riesgo para la salud de la población producto de las emisiones atmosféricas de MP10 y MP2,5."



<FIRMA_DIREC>
Guillermo Eduardo Herrera Ramos
Director Regional (s)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/LRF/GHR

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164406481>